

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 398
PROCESO: EJECUTIVO MINIMO CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES
LA ALBORADA
DEMANDADOS: LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO
MARTHA VERONICA RIVERA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00496-00

NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada del extremo activo no ha efectuado actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a los demandados LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO y MARTHA VERONICA RIVERA, por lo que se procederá a requerirla para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a los demandados LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO y MARTHA VERONICA RIVERA, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA